

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 618, que designa una Comisión para realizar estudios técnicos en relación con la amenaza que representa para la localidad de Nagua el paulatino avance de las aguas del Océano Atlántico.
(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 618

CONSIDERANDO que los terrenos donde se encuentra enclavada la ciudad de Nagua vienen siendo invadidos y ocupados paulatinamente por las aguas del Océano Atlántico;

CONSIDERANDO que se hace imprescindible hacer los estudios técnicos que sean de lugar sobre el terreno mismo, a fin de que puedan tomarse las medidas procedentes;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se designa una Comisión que deberá trasladarse de inmediato a la ciudad de Nagua a fin de que realice estudios técnicos, en relación con la amenaza que representa para dicha localidad el paulatino avance de las aguas del Océano Atlántico.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por el Ing. Luis María Bonnett, el Ing. Petrus Manzano, el Ing. Frank Piñeyro y por el Ing. Pedro Bienvenido Suárez, y estará asesorada por el geólogo Roberto Trefelsky, al servicio de la Oficina para el Desarrollo de la Comunidad, a través de la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID).

Art. 3.—La Comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, con sus recomendaciones, en un lapso de treinta (30) días, a partir del presente decreto.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 619, que pone a cargo de la Comisión Encargada de la Fiscalización de las Obras e Inversiones del Estado, la fiscalización de todas las demás obras públicas que realice el Estado.

(G. O. Nº 9013, del 26 de Noviembre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 619

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La Comisión Encargada de la Fiscalización de las Obras e Inversiones del Estado que se hagan en cumplimiento del Plan de Emergencia que se ejecuta con el préstamo total de cuarenta millones de pesos (RD\$40,000,000.00), negociado con el Gobierno de los Estados Unidos de América, tendrá a cargo, asimismo, la fiscalización de todas las demás obras públicas que realice el Estado, independientemente de las atribuciones fijadas al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones en virtud del Decreto Nº 1489, de fecha 11 de febrero de 1956.

Art. 2.—Las disposiciones del Decreto Nº 111, de fecha 27 de julio de 1966, por medio del cual fué creada la indicada Comisión, serán aplicables a todas las obras públicas del Estado que en lo adelante se realicen.